



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Hacienda y Economía

INTERVENCIÓN GENERAL

Viceintervención General de Control Financiero y Auditoria

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de la Democracia, 77, Edificio B2
46018 Valencia*

FUNDACIÓN DE LA C.V. DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA

Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención General de la Generalitat Valenciana

Ejercicio 2024

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2025



DICTAMEN EJECUTIVO

1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a FUNDACIÓN DE LA C.V. DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2025 (en adelante, Plan 2025).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. La gerente de la fundación, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del Sector Público de la Generalitat (art. 2.3.c Ley 1/2015)
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional (art. 3.2.c Ley 1/2025)
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Universidades y Empleo
Norma de creación	Acuerdo del Consell de la Generalitat, el 23 de julio de 2021
Objeto/fines institucionales (resumen)	El objetivo principal de la Fundación es la atracción y retención del talento investigador y el fomento de programas de excelencia todo ello encaminado a que esta entidad sea un instrumento útil para el desarrollo de la política científica y las líneas de investigación estratégicas de la Comunitat. Contribuir al impulso, la promoción y el desarrollo de la investigación y del conocimiento científico, humanístico y tecnológico, facilitando la progresiva consolidación del colectivo del personal investigador y científico en la Comunitat Valenciana.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100 %
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo gastos de personal (limitativo y vinculante)
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicar distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Gerente

3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión. El presidente del patronato, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal y contratación. Asimismo, la auditoría operativa ha consistido en un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS), así como los aspectos relacionados con la integridad en el funcionamiento de la entidad.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2024, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

En el ejercicio 2024, la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público no ha emitido ningún informe favorable relativo a las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) de las entidades del SPI, ante el nuevo marco de presentación de las propuestas derivado del “Manual de Valoración de las relaciones de Puestos de Trabajo del sector público instrumental”. Dada la falta del informe favorable de RPT preceptivo, la Dirección general de Presupuestos no ha autorizado las solicitudes de masas salariales presentadas por las entidades.

Por tanto, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

La entidad ha atendido en plazo los requerimientos de información y documentación realizados por la Intervención General para la realización de los trabajos de auditoría.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por FUNDACIÓN DE LA C.V. DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA durante al ejercicio 2024:

4.1.- Personal

Valoración: Valoración favorable con limitaciones.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

No obstante, en el ejercicio 2024, la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público no ha emitido ningún informe favorable relativo a las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) de las entidades del SPI, ante el nuevo marco de presentación de las propuestas derivado del “Manual de Valoración de las relaciones de Puestos de Trabajo del sector público instrumental”. Dada la falta del informe favorable de RPT preceptivo, la Dirección general de Presupuestos no ha autorizado las solicitudes de masas salariales presentadas por las entidades. Por tanto, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Por otra parte, la entidad no dispone de convenio colectivo propio ni está adherido formalmente a ningún convenio colectivo. Sus trabajadores se rigen por los convenios colectivos establecidos en sus correspondientes contratos: - Convenio colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Administración Autonómica. - Convenio colectivo estatal para los centros de educación

universitaria e investigación.

Cuadro resumen del área de PERSONAL

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	5	142.036,62 €	2	99.667,16 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL		5	142.036,62 €	2	99.667,16 €

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:
"Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	1	5.312,25 €	1	5.312,25 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	0	0,00 €	0	0,00 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	1	5.312,25 €	1	5.312,25 €

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

4.2.- Contratación

Valoración: Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	9	34.509,23 €	3	14.233,66 €
Contratos menores y otros gastos	10	21.948,46 €	2	17.134,20 €
Contratos modificados	0	0,00 €	0	0,00 €
Contratos prorrogados	3	19.546,00 €	0	0,00 €
Contratos excluidos	2	970,00 €	0	0,00 €
TOTAL	24	76.973,69 €	4	31.367,86 €

De conformidad con los datos que figuran en el Registro de Contratos de la Generalitat, la entidad ha celebrado durante el ejercicio 2024 contratos correspondientes a asesoría, auditoría y consultoría (CPV 732, 790, 791, 792, 793, 794, 796) por importe de 14.988,00 €. En el ejercicio anterior este importe ascendió 3.200,00 €, lo cual supone un importante incremento porcentual.

Cuadro resumen contratación auditoría, consultoría y asesoría

DESCRIPCIÓN CPV	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	Nº CONTRATOS
Servicios de publicidad y de marketing	14.988,00	1

4.3.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

Valoración: Valoración desfavorable.

La gestión económico-financiera en el área de gestión de la tesorería, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos y/o deficiencias, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- En dos de los diez cargos analizados se ha observado que, en el procedimiento para dar de alta o modificar los datos de terceros, se incluye una hoja de mantenimiento de terceros con los datos personales y bancarios del proveedor, firmada por este. Sin embargo, no se ha acreditado la identidad mediante la firma con certificado electrónico del documento.
- El régimen de firmas necesario para la disposición de fondos de las cuentas bancarias titularidad de la entidad no es mancomunada en todo caso.

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
ES88*****1965	126	180.939,84 €	3	3.497,03 €
ES94*****2902	4	815.494,11 €	1	9.075,00 €
ES82*****2408	177	29.322,07 €	6	9.001,50 €
TOTAL	307	1.025.756,02 €	10	21.573,53 €

* En el caso de haberse seleccionado como muestra una remesa que incluya varios pagos, el importe mostrado como muestra será el del total de la remesa, sin embargo, las comprobaciones se habrán realizado sobre el pago de mayor importe de la misma.

4.4.- Verificación de los aspectos relacionados con la integridad en el funcionamiento de la entidad

En relación con el control interno de la entidad auditada respecto a la integridad, se han detectado incumplimientos, deficiencias y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

1. La entidad no ha realizado análisis, evaluación y tratamiento de riesgos, ni dispone de un mapa de riesgos que permita identificar, a la vista de las actividades realizadas y del marco normativo de aplicación, los principales riesgos de la entidad. No ha adoptado medidas para minimizarlos, siendo esta circunstancia una debilidad de control interno a considerar.
2. Respecto a los conflictos de interés, la entidad no ha acreditado la existencia de una Política de Conflictos de interés, si bien en los expedientes analizados se ha constatado la existencia de Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés firmadas electrónicamente por parte de los participantes en el procedimiento de contratación.
3. En relación con el cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero reguladora de la protección de los Informantes y de Lucha contra la corrupción, la entidad está adherida al Sistema Interno de Información de la Generalitat.

Por ello, se recomienda que la entidad adopte las medidas oportunas para corregir su sistema de control interno. En particular:

1. Realice evaluación, análisis y tratamiento de los riesgos de la entidad, con la elaboración de un mapa de riesgos y un plan de implantación de medidas para reducirlos o evitarlos, designando a una persona u órgano responsable de la implantación y de la evaluación de las medidas.
2. Incluya en el Código Ético información sobre el órgano competente y la fecha de

aprobación de dicho Código.

3. Elabore la Política de Conflicto de Interés aplicable al personal de la entidad y proceda a su publicación en el Portal de Transparencia.

4.5.- Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por su Gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

5. Recomendaciones

Contratación

- Se recomienda a la entidad realizar una revisión exhaustiva de las declaraciones responsables antes de su firma, asegurándose de que los modelos utilizados se adapten a las circunstancias específicas de cada caso. Esto permitirá evitar la inclusión de información incorrecta o inexacta.
- Asimismo, se sugiere que, en futuras licitaciones, se incorporen condiciones especiales de ejecución específicas para cada contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP. Estas condiciones deben ir más allá del mero cumplimiento de obligaciones legales. Además, es fundamental establecer un mecanismo de control y verificación que garantice el cumplimiento de las actuaciones previstas.

Gestión de la tesorería.

- Se recomienda que el régimen de firmas para la disposición de fondos de las cuentas de titularidad de la fundación sea mancomunada en todo caso, siendo necesaria la firma de la persona competente para ordenar los pagos.

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

Contratación

- Durante el ejercicio 2023, no se incluyeron las declaraciones de ausencia de conflictos de

interés de todas las personas involucradas en la tramitación de los expedientes de contratación. Sin embargo, esta situación ha sido corregida y, en todos los expedientes analizados del ejercicio 2024, dichas declaraciones están debidamente registradas. No obstante, tal como se indica en el apartado de "Recomendaciones" de este informe, estas declaraciones deben ajustarse a las características de cada contrato y su contenido debe ser revisado antes de la firma. Asimismo, es esencial garantizar que los firmantes comprendan plenamente el alcance de su declaración, más allá de su cumplimiento como un mero trámite administrativo.

- En ejercicios anteriores, se destacó la importancia de planificar la contratación para evitar el uso recurrente del contrato menor. En el ejercicio auditado, se ha verificado que, en todos los expedientes analizados, las necesidades recurrentes han sido licitadas mediante contratos mayores o tramitadas a través de acuerdos marco, corrigiendo así la situación señalada previamente.

- Se observa un incremento significativo en la contratación de servicios de asesoría, auditoría y consultoría durante el ejercicio 2024, alcanzando un importe de 14.988,00 € frente a los 3.200,00 € del ejercicio anterior.

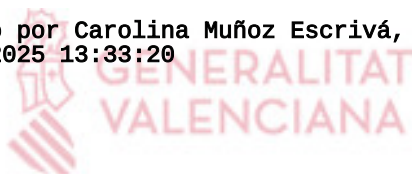
Análisis de gestión: operaciones de tesorería

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, la entidad ha atendido la recomendación de la Intervención General de la Generalitat y ha obtenido el acceso a la Base de Datos Corporativa de la Generalitat (BDC) a los efectos de poder consultar los datos de los terceros con carácter previo a la salida de los fondos.

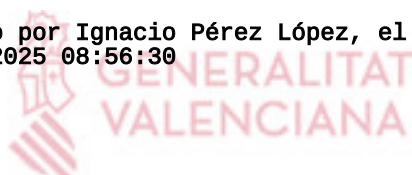
LA JEFA DE REVISIÓN

**EL VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**

Firmado por Carolina Muñoz Escrivá, el
30/05/2025 13:33:20



Firmado por Ignacio Pérez López, el
02/06/2025 08:56:30





**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Hacienda y Economía

INTERVENCIÓN GENERAL

Viceintervención General de Control Financiero y Auditoria

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de la Democracia, 77, Edificio B2
46018 Valencia*

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA (VaIER)

Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad, emitido por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría Russell Bedford.

Martínez y Ojeda Auditores, S.L.

Ejercicio 2024

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2025



1.- Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92, 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2025, ha auditado a Fundación de la Comunidad Valenciana de Investigación de Excelencia, en adelante FIE, en colaboración con la firma de auditoría Russell Bedford. Martínez y Ojeda Auditores, S.L.

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han desestimado las mismas.

2.- Objeto y alcance.

El *“Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad”* (en adelante, Decreto 96/2021), aprueba los criterios y los métodos de cálculo para determinar los importes de las transferencias o subvenciones que corresponde reintegrar a la hacienda pública de la Generalitat por parte de los entes que integran el sector público instrumental de la Generalitat, así como a los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 1/2015 cuando la financiación reconocida a su favor con cargo al presupuesto de gastos no financieros de la Generalitat haya superado el coste de la actividad realizada durante el ejercicio económico.

El artículo 5 de esta norma especifica el método de cálculo del reintegro de entidades sometidas a principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y entidades sometidas a principios y normas recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se deberá distinguir entre las transferencias y subvenciones destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas, y las que se han concedido para un fin, propósito, actividad o proyecto específico.
- En el reintegro de transferencias destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas, se distinguirá y cuantificará de forma separada el reintegro que proceda con motivo de transferencias corrientes del que proceda por transferencias de capital.
- En el caso de transferencias corrientes, el importe del reintegro se calculará por diferencia entre el importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo IV del presupuesto de la Generalitat por motivo de este tipo de transferencias, y la magnitud contable que representa el importe de las subvenciones aplicadas, en función del marco contable aplicable a cada



entidad. Esta magnitud será el resultado contable o excedente del ejercicio, según proceda, sobre el que se practicarán los ajustes que se determinen mediante orden de la persona titular de la Conselleria competente en hacienda.

- En el caso de transferencias de capital, el reintegro vendrá determinado por el exceso del importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo VII del presupuesto de la Generalitat respecto de las inversiones que haya realizado la entidad y las subvenciones de capital que haya ejecutado.

A efectos de la cuantificación del reintegro, las entidades facilitarán a la Intervención General la información que esta determine. En el transcurso de los trabajos correspondientes a la ejecución del Plan Anual de Auditorías, se verificará la correspondencia de los datos facilitados por la entidad con el contenido de sus cuentas anuales.

En base al análisis realizado, la Intervención General efectuará una propuesta de reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades incluidas en el Plan Anual de Auditorías.

Con base en la propuesta realizada por la Intervención General, el Consell, mediante acuerdo, a propuesta de la persona titular de la Conselleria competente en hacienda, determinará los importes definitivos a reintegrar, que podrán ser compensados con libramientos pendientes de cobro, practicando en su caso, de forma motivada en caso de apartarse de la propuesta de la Intervención General, las excepciones que estime convenientes, previa petición motivada de la entidad afectada por el reintegro.

3.- Resultados del trabajo.

3.1.- Transferencias/subvenciones reconocidas.

Durante el ejercicio 2024, la Fundación de la Comunidad Valenciana de Investigación de Excelencia ha recibido de la Generalitat las siguientes transferencias/subvenciones:

TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES (CAPÍTULO 4)				
CONSELLERIA CONCEDENTE	FINALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE APLICADO A 31/12/24	MECANISMO ESPECÍFICO DE JUSTIFICACIÓN/REINTEGRO
CONSELLERIA DE EDUCACION, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	Gastos corrientes del ejercicio 2024	275.705,76 €	0,00 €	No
		275.705,76 €	0,00 €	



3.2.- Cálculo del posible reintegro de transferencias corrientes.

A	Importe de las obligaciones reconocidas capítulo 4 por la GV	275.705,76 €
B	Resultado contable ajustado $(B1 + B2 + B3 - B4)$ (*)	1.544.672,68 €
<i>B1</i>	<i>Resultado contable del ejercicio</i>	1.544.672,68 €
<i>B2</i>	<i>Subvenciones corrientes no singularizadas aplicadas al resultado del ejercicio (OK capítulo 4 GV)</i>	0 €
<i>B3</i>	<i>Gastos financiados con subvenciones finalistas concedidas por GV u otros entes</i>	0 €
<i>B4</i>	<i>Subvenciones finalistas que financian los gastos anteriores concedidas por GV u otros entes</i>	0 €
A + B	Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 96/2021⁽¹⁾	275.705,76 €

(*) Resultado contable obtenido de las cuentas anuales reformuladas.

⁽¹⁾ Si el resultado contable ajustado es positivo, el importe del reintegro será el consignado en la casilla A.

4.- Conclusión.

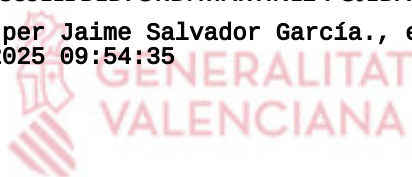
Del análisis realizado en los apartados 3.1 y 3.2 se desprende que el montante total de las transferencias corrientes y de capital reconocidas a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Investigación de Excelencia, que superan el coste de su actividad durante 2024 asciende a 275.705,76 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 96/2021, dicho reintegro será exigible a partir de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo por el Consell.

Valencia, 12 de junio de 2025

RUSSELL BEDFORD. MARTÍNEZ Y OJEDA AUDITORES, S.L.

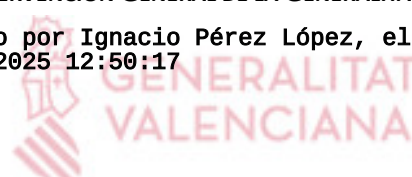
Firmat per Jaime Salvador García., el
13/06/2025 09:54:35



JAIME SALVADOR GARCÍA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmado por Ignacio Pérez López, el
13/06/2025 12:50:17



**VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA**



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Hacienda y Economía

INTERVENCIÓN GENERAL

Viceintervención General de Control Financiero y Auditoria

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de la Democracia, 77, Edificio B2
46018 Valencia*

**FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE INVESTIGACIÓN DE
EXCELENCIA**

(VaIER)

**Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por la Intervención General
de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría
RUSSELL BEDFORD. MARTÍNEZ Y OJEDA AUDITORES, S.L.**

Ejercicio 2024

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2025



Al Patronato de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Investigación de Excelencia,

1.-Opinión no modificada favorable.

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha auditado las cuentas anuales de la entidad Fundación de la Comunidad Valenciana de Investigación de Excelencia que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de resultados abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha en colaboración con la firma de auditoría Russell Bedford Martínez y Ojeda Auditores, S.L. en virtud del contrato suscrito con la Conselleria de Hacienda y Economía a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público 2025.

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado las mismas.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2.- Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España (NIA-ES-SP). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.



Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

3.- Cuestiones clave de la auditoría.

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Hemos determinado que no existen cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

4.- Responsabilidad del *órgano de gestión* en relación con las cuentas anuales.

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.



5.- Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.



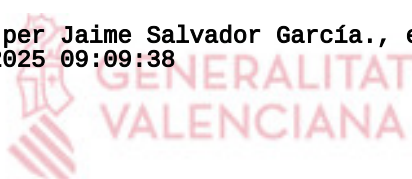
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Valencia, 15 de mayo de 2025

RUSSELL BEDFORD MARTÍNEZ Y OJEDA AUDITORES, S.L.

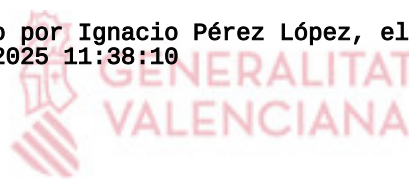
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmat per Jaime Salvador García., el
22/05/2025 09:09:38



JAIME SALVADOR GARCIA
SOCIO AUDITOR

Firmado por Ignacio Pérez López, el
22/05/2025 11:38:10



IGNACIO PÉREZ LÓPEZ
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS